22/03/2022 12:54:09
MARIA GARCIA-BARBERENA UNZU
Original firmado electrónicamente

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PAMPLONA: "CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, E CAMPAÑA ESCOLAR DE LA OBRA GANADORA DEL XXX CONCURSO DE TEXTOS TEATRALES DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL, MODALIDAD EUSKERA, EN LA EDICIÓN 2021". (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

I.A) DISPOSICIONES GENERALES 3

1.- OBJETO 3
2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 3
3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4

I.B) PARTES DEL CONTRATO 4

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO 4
5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA …..... 4
6.- OBLIGACIONES ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 4

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 5
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 6
10.- MESA DE CONTRATACIÓN 6
11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 6
12.- ADJUDICACIÓN 7
13.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES 8
14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 9

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... …9
16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ..... .10
17.- RIESGO Y VENTURA 11
18.- SUBCONTRATACIÓN 11

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA 11
20.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD …… 14
21.- ABONO DE LOS TRABAJOS 19
22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO 20
23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA 21
24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 21

18/02/2022 09:51:37
Original firmado electrónicamente

25.- CESIÓN DEL CONTRATO 24

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 24
27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 24
28.- PLAZO DE GARANTÍA 24
29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 24

V.- RÉGIMEN JURÍDICO

30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA 25
31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN 25

Anexo I.- Modelo de solicitud 26

Anexo II.A.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona 27

Anexo II.B.- Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) ……..... 29

Anexo V.- Medidas de seguridad a implantar por la persona encargada del tratamiento de datos 30

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica..... 31

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ESTRENO Y EXHIBICIÓN EN CAMPAÑA ESCOLAR DE LA OBRA GANADORA DEL XXIX CONCURSO DE TEXTOS TEATRALES DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL, MODALIDAD EUSKERA, EN LA EDICIÓN 2020", DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

I.A) DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares- y en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse de acuerdo con el apartado S de dichas Condiciones Particulares. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.3) de las Condiciones Particulares.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato, calculada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos (LFCP).

Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad señalada en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares.

Tanto en el presupuesto indicado como en la oferta que formule la empresa licitadora, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso resulte de aplicación.

Se excluirá a la empresa de la licitación si la proposición supera dicho presupuesto.

Existencia de crédito.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1), se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Revisión de precios.

Se estará a lo dispuesto en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Pamplona a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Lugar de ejecución del contrato.

El que indica el apartado D.4) de las Condiciones Particulares.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares y la Unidad Gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de esas Condiciones.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA.

Aptitud y capacidad.

La capacidad y solvencia de Escuela Navarra de Teatro se acreditará mediante la aportación de los medios establecidoes en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del Contrato.

6. OBLIGACIONES ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato adjudicado se hallará sometido al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente,

protección del empleo, igualdad de género, contra el acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

También quedará sujeto a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad si así se determinara en las Condiciones Particulares, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por procedimiento NEGOCIADO sin convocatoria de licitación, conforme se indica en las Condiciones Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Cuestiones generales.

En la invitación para presentar oferta, la unidad gestora informará sobre el plazo y todos los detalles para la presentación de ofertas.

La empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (C/ Mayor nº2, planta baja –Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admimnistrativo Comun de las Administraciones Públicas.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre deberá contener los documentos indicados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares del contrato.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA.

En este sobre se incluirá la documentación descriptiva de la oferta cualitativa indicada en el apartado I.2) de las Condiciones Particulares del contrato.

Se incluirá también la oferta económica que se presentará conforme al modelo aportado como Anexo VI adjunto a este pliego. En la oferta económica se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la empresa licitadora estuviera exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Comisión Negociadora considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dada la especialidad del proceso que consiste en la negociación previa con una única empresa, la oferta de la licitadora, objeto de negociación obrará en el expediente.

10. MESA DE CONTRATACIÓN/COMISIÓN NEGOCIADORA.

Para licitación de este tipo de procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el que no es posible la concurrencia no resulta necesario la intervención de Mesa de Contratación.

El apartado K de las Condiciones Particulares indica el personal técnico que integra la Comisión Negociadora que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Comisión Negociadora procederá a la apertura y análisis del sobre A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego y se ha incluido el resto de la documentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura del sobre B. En acto interno, la Comisión Negociadora procederá a la apertura y análisis del sobre B.

3.- Solicitud de documentación a la persona licitadora para ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Comisión Negociadora, para poder elevar propuesta de adjudicación, la empresa licitadora deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar, presentando, en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

• Por haber concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Pamplona, la empresa licitadora quedará eximida de presentar la documentación administrativa exigida en este apartado A, si obrara en el correspondiente expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

B) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

C) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno acreditativo de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

D) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Los certificados deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las Administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo, supondrá el rechazo de la oferta y la finalización del procedimiento de contratación.

12. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica, a la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión Negociadora, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la licitadora tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Notificación de la adjudicación. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente. La adjudicación, una vez acordada, será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La aceptación de la adjudicataria constará por escrito en el expediente.+

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. Tampoco se divulgará la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva por el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para el cobro de ingresos de Derecho público.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El órgano de contratación podrá acordar el reajuste de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicha obligación, en los supuestos siguientes:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación, la persona adjudicataria deberá entregar el justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sinla previa formalización del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 101.9 de la LFCP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Disposiciones generales.

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la Unidad Gestora del contrato.

Durante la ejecución del contrato la persona contratista deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, y a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal municipal responsable.

La persona contratista quedará sujeta a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

Personal responsable del contrato.

La persona responsable del contrato está identificada en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato. A dicha persona le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y personas colaboradoras, acompañadas por la persona en quien delegue la contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Pamplona o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona contratista responderá, además, de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones, causados por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la Unidad Gestora del contrato, con independencia de otras medidas que puedan estar previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá la facultad, previo aviso a la persona contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la normal ejecución del contrato, la Unidad Gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato serán las previstas en el apartado M) de las Condiciones Particulares.

17. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, siendo por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que se experimenten durante la ejecución del contrato.

18. SUBCONTRATACIÓN.

No se ha previsto subcontratación para este contrato.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

1.- Derechos de la persona contratista.

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los supuestos previstos en el artículo 108.1 b) de la LFCP.
- A que se realicen los pagos a su favor mediante transferencia bancaria en la cuenta y entidad financiera que señale.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las que resulten de su oferta, las siguientes:

1. <u>Modo de prestación del contrato</u>:

    - Ejecutar el contrato en el modo dispuesto en el expediente de contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad gestora del contrato o/y la personal responsable del contrato.
    - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Cumplir los plazos que señale la Unidad Gestora para el desarrollo de concretas actuaciones en ejecución del contrato.
- Si la Unidad Gestora estima conveniente exigir un programa de trabajos, éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. La persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de dichos medios materiales; gastos financieros, de seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- Hacerse cargo y responsabilizarse de los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o a terceros con motivo de la ejecución del contrato.

2. <u>Medios de prestación del contrato:</u>

- La persona contratista deberá contar en todo momento, durante la vigencia del contrato, con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. También deberá disponer de cuantos medios materiales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación.
- La persona contratista está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal ofertado que haya sido puntuado en su oferta como criterio social. La persona contratista también tendrá la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La persona contratista designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

a) Obligaciones labores:

- La persona contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Pamplona responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona contratista tendrá que de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal destinado a la ejecución del contrato y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- El personal dependiente de la empresa contratista en ningún caso será considerado personal municipal. No existirá vinculación jurídico-laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Pamplona, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto ésta la única persona responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona contratista se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir a todo su equipo de trabajo las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir a la persona contratista la entrega de copia de los partes de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados (alta, baja y modificaciones), así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.
- Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Pamplona, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b) Obligaciones ambientales:

- La señalada como condición especial de ejecución en el apartado M) de las Condiciones Particulares.

4. Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona contratista será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

3.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato implicara el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio el Ayuntamiento de Pamplona adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Pamplona podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.
La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

20. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por la empresa licitadora durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato. Estos datos se utilizarán exclusivamente para la licitación y posterior contratación de la persona adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Pamplona pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de Archivos y Documentos.

La empresa licitadora tendrá derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica en www.pamplona.es. El listado de tratamientos y la información adicional figuran en la indicada página web.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Pamplona considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y la página web de la institución (www.pamplona.es), que en su apartado Open Data recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y personas proveedoras del Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor.

Obligaciones de la persona encargada del tratamiento. La persona encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. Si la persona contratista considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, informará de ello inmediatamente al Ayuntamiento de Pamplona.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona, que contenga:
  - · El nombre y los datos de contacto de la persona encargada o encargadas y de cada persona responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada y, en su caso, de la persona representante de la responsable o de la encargada y de la persona delegada de protección de datos.
  - · Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.
  - · En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la documentación de garantías adecuadas.
  - · Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Siempre que sea posible, la presentación de dichas medidas se hará de acuerdo con la tipificación recogida en el Esquema Nacional de Seguridad o la versión más reciente de la norma ISO/IEC 27001.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, en los supuestos legalmente admisibles. La persona contratista podrá comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento del Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. En este caso, el Ayuntamiento de Pamplona identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la persona contratista tuviera que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Ayuntamiento de Pamplona de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento de Pamplona, antes de que se produzca la subcontratación, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento de Pamplona no manifiesta su oposición.
  La persona subcontratista, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Pamplona. Corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Pamplona en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice la ejecución del contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del Ayuntamiento de Pamplona la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al Ayuntamiento de Pamplona en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  · Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  · Limitación del tratamiento.
  · A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
  Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@pamplona.es
  La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La persona contratista notificará al Ayuntamiento de Pamplona, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo protecciondedatos@pamplona.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

· Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

· El nombre y los datos de contacto de quienes tengan las funciones de persona delegado/a de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

· Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

· Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Pamplona toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, el Ayuntamiento de Pamplona podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la persona contratista, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la entidad adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos. La entidad adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona.
- Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad, implantar las medidas de seguridad que se definan en el Anexo IV y, además, las que se definan en cada contrato.

  En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

  a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

  b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

  c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

  d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento de Pamplona en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.
- Devolver al Ayuntamiento de Pamplona los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

  La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.

  No obstante, la persona contratista puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del Ayuntamiento de Pamplona. Al Ayuntamiento de Pamplona le corresponde:

- Entregar a la persona contratista los datos necesarios para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Confidencialidad. Las personas licitadoras, para el caso de resultar adjudicatarias del contrato, asumen frente al Ayuntamiento de Pamplona el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance. A los efectos del contrato que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Pamplona revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la información no tendrá la consideración de confidencial y, por tanto, no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, cuando la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:
– Tuvo conocimiento de esa información por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Pamplona.
– La información tenga carácter público o de dominio público, sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Pamplona, o porque adquiera más tarde ese carácter.
– La información ha sido recibida a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
– La información ha sido desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial recibida del Ayuntamiento de Pamplona, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
– Existe obligación de poner la información en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Pamplona dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que esté obligada a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad.
– El Ayuntamiento de Pamplona le autorice a divulgar la información.

3.-Obligaciones. La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.
La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas,

asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente.

5.-Finalización. Al momento de la finalización del contrato por cualquier causa, la contratista, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberá proceder a devolver la "información" y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura en sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco (25) años siguientes a su finalización con independencia de la causa de finalización. El ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Cláusula Open Data.

Los datos de prestación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona. La empresa contratista facilitará al Ayuntamiento a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de prestación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades municipales de open data y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que se prevé desarrollar en el marco de la Estrategia Smart Pamplona y la futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Pamplona y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Pamplona toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que el Ayuntamiento podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto, tal y como se detalla en el apartado siguiente. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

21. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El Ayuntamiento de Pamplona, previa conformidad de la persona responsable, abonará a la persona contratista el importe que corresponda de acuerdo con el apartado C) 9 de las Condiciones Particulares, y el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para tramitar el pago, conforme señala la legislación vigente, solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C) 9 de las Condiciones Particulares.

Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona de la factura o documento equivalente que acredite la realización parcial del contrato en el periodo mensual de que se trate.

Las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días naturales desde la realización de la prestación en el correspondiente periodo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior, hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la LFCP. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El apartado S) de las Condiciones Particulares no prevé la modificación del contrato. Dicha modificación será posible únicamente cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto en el artículo 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la

persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos que señale la Unidad Gestora para el desarrollo de concretas actuaciones en ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Pamplona podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores del contrato o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Pamplona descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los criterios señalados a continuación.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, en concreto:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no tenga una calificación de mayor gravedad.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de los trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de la prestación contratada, en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto penalidad liquidada por el Ayuntamiento de Pamplona con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, o que obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- El incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- La emisión de certificaciones o facturas no acordes con los trabajos realizados.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Pamplona.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
- El abandono del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona contratista, en caso de incumplimiento penalizable, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad y eventual indemnización a que el hecho diera lugar.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Por demora en el cumplimiento del contrato: la prevista en la cláusula 23 del presente Pliego y en el artículo 147 de la LFCP.

- Faltas leves: la comisión de cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.

- Faltas graves: la comisión de cada falta grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: la comisión de cada falta muy grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectuándose por el responsable del contrato o la Unidad Gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La conformidad a la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo pactado se hará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LFCP.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona los documentos, informes y análisis inherentes a las prestaciones contratadas y trabajos realizados. Su utilización quedará reservada a la Administración, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado D) de las Condiciones Particulares. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Pamplona, y a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para el cobro de ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Tanto este Pliego de Condiciones Generales, como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Condiciones Particulares, y sus Anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta cualitativa y económica que formule la empresa adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona contratista para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos reguladores serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los pliegos reguladores del contrato y las resoluciones que se dicten en aplicación de los mismos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la LFCP.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Anexo I.- Modelo de solicitud

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax .....3-mail ..... en representación de ..... con domicilio en .....N.I.F./C.I.F.....teléfono …….. fax ..... y enterado del contenido del Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de PRODUCCIÓN, ESTRENO Y EXHIBICIÓN Y CAMPAÑA ESCOLAR DE LA OBRA GANADORA DEL XXX CONCURSO DE TEXTOS TEATRALES DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL, MODALIDAD EN EUSKERA, EN LA EDICIÓN DE 2021",

EXPONE:

Que conociendo el contenido del Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos y a las ofertas técnica y económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA:"
- SOBRE Nº 2: "OFERTA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Pamplona, a ..... de ..... de 2022

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

Anexo II.- A. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax .....e-mail ..... en representación de ..... con domicilio en .....N.I.F./C.I.F.....teléfono…… fax ..... y enterado del contenido del Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación de "

,

DECLARA:

- Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar exigidas en caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11, apartado 5, del Pliego de Condiciones Generales, en el plazo máximo de siete

días desde que reciba la notificación del correspondiente requerimiento por parte de la Mesa de Contratación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: .....

- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Pamplona, a ..... de ..... de 2022

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

Anexo II.- B. Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) la persona licitadora deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2. Abrir el siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3. Seleccionar el idioma “español”.

4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".

5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".

6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).

9. Imprimir y firmar el documento.

10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

12. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Anexo V.- Medidas de seguridad a implantar por la persona encargada del tratamiento de datos

La entidad contratista deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Pamplona es conforme a los requisitos del RGPD y que garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Pamplona y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
- En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
- Deben establecerse métodos de cifrado y seudoanonimización en caso de que sea necesario.
- Debe incluirse sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales (artículo 9 RGPD).

Anexo VI.- Modelo de oferta económica

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax .....e-mail ..... en representación de ..... con domicilio en .....N.I.F./C.I.F. ..... teléfono …….. fax ..... y enterado del contenido del Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de "PRODUCCIÓN, ESTRENO Y EXHIBICIÓN Y CAMPAÑA ESCOLAR DE LA OBRA GANADORA DEL XXX CONCURSO DE TEXTOS TEATRALES DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL, MODALIDAD EN EUSKERA, EN LA EDICIÓN DE 2021", acepta íntegramente los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con la oferta que se hacen a continuación

OFERTA ECONÓMICA: ……*(consignar en número y letra) –sin IVA-*

En Pamplona, a ..... de ..... de 2022

(firma)

NOTAS:

1.- No se admitirá la oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición, en caso de discordancia por error material, prevalecerá la expresada en letra con respecto a la expresada en cifra.
3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es